

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, martes 16 de junio de 1896

Número 137

ADMINISTRACION:
IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Martes 16.—San Juan Francisco Regis, confesor; san Quirico y santa Julita, mártires; san Aureliano, obispo, y santa Lutgarda, virgen

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión. Dictámenes.

Secretarías de Estado

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 14. Aprueba detalles.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edicto matrimonial

HACIENDA.—Tipos de cambio.

GUERRA.—Informe.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN 28 ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á la una y quince minutos de la tarde del doce de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Diputados siguientes:

León Páez	Sáenz (A.)
Pacheco	Sáenz (F. V.)
González (M.)	Jinesta
Montes de Oca	Quirós
Badilla	Chacón
Tinoco	Segura
Gallegos	González (R.)
Trejos	Barquero
Solera	Faerón
Zumbado	Soto (E.)

Oreamuno Castro F.
García Robles
Brenes Alvarado (R. E.)
Loría I.

y los Secretarios, Lizano y Orozco.

Artículo 1º

Se leyó y puso á discusión el acta de la sesión anterior; no se le hicieron observaciones, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo 2º

El Diputado Chacón dió lectura á un proyecto de ley tendiente á que se aclaren los artículos 108, 422, 910 y 912 del Código de Procedimientos Civiles, y puesta á discusión su admisión, fué acordada y se mandó pasar á la Comisión de Legislación para que informe.

Artículo 3º

El Diputado Montes de Oca pidió revisión del artículo 6º del acta de la sesión anterior, que trata de la discusión en tercer debate del proyecto de ley aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en los despachos de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia durante el año fiscal de 1895 á 1896, é hizo presente que pedía esta revisión, porque creía que debía aclararse por el Ministerio respectivo una contradicción que existe entre las notas del Secretario de Relaciones Exteriores de Costa Rica y el Secretario de Relaciones Exteriores de Nicaragua, al tratar de la extradición concedida por aquel Gobierno respecto del reo prófugo Isidoro Durán.

El Diputado Loría I. hizo moción para que la Cámara acuerde llamar al Ministro de Relaciones Exteriores á explicar el punto á que se refiere el Diputado Montes de Oca, caso de que la revisión solicitada por éste sea acordada.

Puesta á discusión la moción hecha por el Diputado Montes de Oca, fué aprobada, y repetida la votación á solicitud del Diputado Alvarado (don Rodolfo) resultó aprobada de nuevo.

Se puso á discusión la moción del Diputado Loría, y después de un debate entre los Diputados Segura, García, Montes de Oca y González (don Rómulo) fué desechada.

Artículo 4º

El Diputado González Z. pidió revisión del acta en su artículo 7º ó sea en lo que se refiere á haberse desechado en tercer debate la solicitud de don Eusebio Ortiz Brenes para que se le dispense el grado de Bachiller en Ciencias, con objeto de optar al título de Licenciado Geómetra. Puesta á discusión la moción anterior, no la hubo y fué desechada.

Artículo 5º

El Diputado Castro F. hizo moción para que se revea el acta en su artículo 4º ó sea donde trata de la denegación de la solicitud de don Narciso Federico Panadés, en que pide privilegio por diez años para la fabricación de sal por el sistema de evaporación. Puesta á discusión la moción anterior, se suscitó un debate entre el proponente y los Diputados Segura, González Z., González (don Rómulo) y Brenes, y después de habérsele dado lectura á la solicitud del señor Panadés, á petición del Diputado González (don Rómulo), la moción fué desechada. En el curso de este debate se suspendió la discusión para introducir al recinto del Salón de Sesiones, con las formalidades

de estilo, al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se encontraba en la Secretaría. Verificado así, y colocado este alto funcionario en el puesto que le corresponde, el señor Presidente le concedió la palabra, y en uso de ella manifestó que, no obstante haber sido desechada la moción del Diputado Loría para que se le llamara á hacer la aclaración solicitada por el Diputado Montes de Oca, él creía de su deber dar una explicación para que se viera que en las notas respectivas no había la contradicción apuntada por el Diputado Montes de Oca, y después de haberlo hecho así, de una manera clara y explícita, los Secretarios lo acompañaron fuera del recinto del Salón de Sesiones.

Artículo 6º

Se dió lectura á la forma del decreto número 28, y habiendo sido aprobada, quedó emitido en los términos siguientes:

Nº 28

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la atribución 11ª del artículo 73 de la Constitución,

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, correspondientes al año fiscal de 1895 á 1896.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional—San José, á los doce días del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Artículo 7º

Se dió lectura á los dictámenes de las Comisiones de Gobernación y Policía y de Instrucción Pública, relativos el primero al decreto número 19 de la Comisión Permanente, sobre expropiación forzosa, y el segundo, á las solicitudes de don David Balsells y don Eduardo T. de Cabarrús, para que se les dispense el grado de Bachiller en Ciencias que se exige para optar al título de Ingeniero Topógrafo, y la Presidencia ordenó se publicaran en el periódico oficial.

Artículo 8º

Previa lectura, por su orden, de los dictámenes de las Comisiones de Fomento, relativos, el primero á los actos del Poder Ejecutivo durante el año fiscal de 1895 á 1896 en ese ramo, y el segundo, á la proposición del Diputado Oreamuno sobre inmigración, se pusieron á discusión en el orden respectivo, no la hubo y fueron aprobados. De la misma manera se leyeron y pusieron á discusión en primer debate los respectivos proyectos de ley; tampoco la hubo, y la Presidencia señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 9º

El Diputado Brenes dió lectura á un proyecto de ley tendiente á que se declaren libres de derechos de aduana y muellaje los filtros *Pasteur*, y puesta á dis-

cusión su admisión, no la hubo, fué acordada, y la Presidencia ordenó pasara á la Comisión de Hacienda para que informe.

Artículo 10

Se leyó y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Guerra, referente á la solicitud de don Leopoldo Mayorga, para que se le conceda una pensión del Tesoro Público; no la hubo y fué aprobado. Asimismo se leyó y puso á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley; tampoco la hubo, y la Presidencia señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 11

Previo lectura, se puso á discusión en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Hacienda, aprobatorio del decreto número 15 de la Comisión Permanente, que declara derogado el artículo 5º de la ley de 13 de agosto de 1875, y después de haber hecho uso de la palabra el Diputado Loria I., fué aprobado en general. Se procedió á la discusión en detalle, y leídos y puestos á discusión por su orden el artículo único del proyecto y el preámbulo, fueron aprobados sin enmienda.

Artículo 12

La Presidencia anunció que continuaba la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de don J. E. Vander Laat, para que por el término de diez años se declaren libres de derechos de importación los colores, barnices, esmaltes y óxidos que necesita para la industria cerámica que tiene establecida, y después de haber hecho uso de la palabra el Diputado Oreamuno, fué aprobado. Se leyó y puso á discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley; no la hubo, se dio por discutido y se señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 13

Estando ya en debida forma, se dió lectura á la solicitud de los señores don Enrique Velásquez y don Domingo Vega para que se rebaje un cincuenta por ciento de los derechos de importación que pagan las materas primas que emplean en la fábrica de velas que tienen establecida y se aumente en la misma proporción el derecho de las velas que vienen del extranjero, y puesta á discusión su admisión, no la hubo y fue desechada.

A las tres y cincuenta minutos de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEON PÁEZ

VÍCTOR OROZCO

JUAN R. LIZANO

Congreso Constitucional

La Comisión encargada de informar á esta Cámara sobre la ley número 9, de 27 de abril último, relativa á expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que emitió la Comisión Permanente, cumple con su encargo en la forma siguiente:

La ley dicha, en la forma en que ha sido promulgada, es de todo punto aceptable, pues satisface cumplidamente la necesidad que está llamada á llenar.

El punto culminante de esa ley, su disposición primordial y sobre la cual giran todas las demás, que no son otra cosa que el desarrollo y forma de ejecución de aquélla, es el artículo 3º que atribuye al Poder Ejecutivo la resolución de las cuestiones que sobre procedencia de una expropiación se susciten.

Estamos enteramente de acuerdo con ese principio, pues dado el carácter administrativo que reviste la declaratoria de ser ó no indispensable ocupar una propiedad para usos de interés general, no podría encomendarse tal atribución más que á las autoridades del departamento ejecutivo. Encargarla á otras ó dar intervención sobre esto á particulares, sería cercenar á ese Poder el ejercicio de funciones que

le son privativas y falsear por su base las instituciones políticas que nos rigen.

De otra parte no se concibe cómo podría el departamento administrativo dar lleno á su cometido de satisfacer las necesidades públicas, si no dispone al efecto de los medios indispensables, uno de los cuales es tomar, mediante el pago previo y demás ritualidades, la propiedad particular cuya ocupación sea necesaria al objeto para que se destina.

Pensando detenidamente en la naturaleza de las funciones atribuidas á la administración y en la de las que corresponden á los otros departamentos del Estado, se viene en conocimiento de que estos últimos asumirían un cargo muy ajeno del que las leyes de su fundación les atribuyen, si entrasen á decidir cuestiones de índole tan extraña á su oficio como serían las referentes á procedencia ó improcedencia de una expropiación.

En términos generales, puede decirse que la misión del Poder Ejecutivo consiste en establecer las bases, con arreglo á las cuales deben hacerse efectivas las relaciones de los particulares entre sí y de ellos con el Estado. Al Judicial corresponde velar por el mantenimiento de las primeras, y al Ejecutivo por la eficacia de las últimas.

¿Cómo, pues, dado ese antecedente, podría racionalmente defenderse que el Poder Judicial, por ejemplo, emitiera válidamente un juicio sobre utilidad y necesidad de una obra pública, cuando á su cargo no está iniciarlas ni llevarlas á cabo?

¿Cómo, tampoco, cabría que después de fijar el Legislativo los términos en que la facultad de expropiar puede realizarse entrara á discurrir en cada caso concreto si procede la construcción de este ó aquel edificio y si para ello es necesario tomar tal ó cual propiedad, cuando la ejecución de obras públicas es atención de otro departamento?

Y aun suponiendo que sin atentar contra independencia de los Poderes se cometiera á otro que no sea el Ejecutivo la resolución de estos negocios, ¿cómo podría expresarse que funcionarios cuyo oficio no los pone en contacto inmediato con los pueblos, puedan apreciar concretamente y en todos sus más extremados detalles, las necesidades que tocan á ejecución de obra experimentan aquéllos para satisfacerlas de modo acertado?

Estas observaciones nos confirman la convicción que antes expresamos de ser el criterio adoptado por la ley el único aceptable en la materia.

En el fondo, pues, estamos de acuerdo con que se apruebe la ley de expropiación, tal como fué promulgada y con la adición que en seguida exponemos.

Notamos la falta de un artículo que permita practicar en la cosa de que se trate los estudios, reconocimientos y demás medidas previas indispensables para conocer de modo cierto si es necesaria la ocupación forzosa y la parte de aquella que interese tomar.

De otra suerte, ninguna corporación ni autoridad podrán en muchos casos enterarse debidamente de si la cosa en que se pretende hacer efectiva la medida de expropiación, reúne condiciones adecuadas al fin para que se destina.

Ese examen previo, tanto interesa al Gobierno para decretar la expropiación como á las corporaciones ó autoridades para saber si solicitan ó no esa medida.

Mas como el derecho de propiedad no puede estar á merced de todo funcionario ó corporación que pretenda efectuar reconocimientos en una cosa, debe limitarse al Poder Ejecutivo la facultad de disponer reconocimientos de esta índole. Las corporaciones ó particulares que para los efectos de la ley necesiten practicarlos, recurrirán en su caso al Gobierno, á efecto de

que acuerde la inspección ó examen de que se trate, si á juicio de éste fuere necesario.

Creemos, por tanto, que después del artículo 16 y como final del capítulo II, conviene introducir el siguiente:

“Artículo 17.—Antes de iniciarse los procedimientos de expropiación de que hablan los artículos 5º y siguientes y en cualquier tiempo durante la tramitación de las diligencias administrativas á que este capítulo se refiere, podrá el Poder Ejecutivo disponer que se practiquen los reconocimientos, medidas y demás estudios necesarios en el inmueble que se intente expropiar, y el dueño de éste está obligado á permitir que se practiquen, sin obstáculos, tales estudios en su propiedad, una vez que hayan pasado veinticuatro horas desde que la autoridad política local, por orden del Ministerio de Gobernación, le haya hecho el requerimiento consiguiente. Los daños que con tales trabajos se ocasionen serán debidamente indemnizados al propietario.”

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—San José, 12 de junio de 1896.

PEDRO ZUMBALÓ

FELIPE GALLEGOS

RÓMULO GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 14

Palacio Nacional

San José, 5 de junio de 1896

Por cuanto la Municipalidad del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago, en el artículo 15 del acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo último, aprobó los detalles levantados por las Juntas itinerarias de Tucurrique, para la composición del camino comprendido entre este lugar y la estación del ferrocarril y para la construcción del puente de Chis; por la Junta especial para la compra del camino que conduce de Juan Viñas á Infernillo; por la de Cachí para la composición del camino que va á Cuábata, y por la Junta respectiva para la construcción de los bastiones del puente de Cachí,

El Presidente de la República,

De conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobarlos en la forma en que se publicaron en las Gacetas del 9 de mayo y 12, 21 y 23 de abril últimos, respectivamente, con las modificaciones introducidas por dicha Municipalidad en el artículo citado al segundo de esos detalles.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Los detalles dicen:

DETALLE

1. Tratado para composición del camino entre Tucurrique y la estación del ferrocarril, y para la construcción del puente de Chis

Agüero Rafael.....	5 00	Malavi Tomás.....	\$ 3 00
Alfaro Cornelio.....	0 00	Martínez Aurelio.....	3 00
— Dato.....	3 00	— Sérvulo.....	0 00
— José María.....	0 00	— Concepción.....	0 00
— Nemesio.....	3 00	— Damían.....	0 00
— Nicolás.....	3 00	— Delfín.....	0 00
— Silves.....	3 00	— Dolore.....	0 00
Arias Ubaldo.....	3 00	— Eduardo.....	3 00
Astúa Domitila.....	7 00	— Fran.....	6 00
— Sant.....	7 00	— Jacinto.....	3 00
Alvarado Ramona (suc.).....	8 00	— José Ange.....	3 00
Antequera Anto.....	3 00	— José Cándido.....	3 00
Araya Franci.....	12 00	— Juan Ismael.....	3 00
— José Mª (sucesión).....	8 00	— Manuel.....	15 00
— Raimundo.....	3 00	— Marcelo.....	3 00
Barquero Luis.....	3 00	— Miguel.....	3 00
Barrin Man.....	7 00	— Nereo.....	8 00
Barrin Fernando.....	3 00	— Rogelio.....	3 00
— Jesús.....	0 00	— Tadeo.....	3 00
— José M.....	0 00	Molina Rafael.....	3 00
— José.....	3 00	Méndez Zenón.....	3 00
— J.....	3 00	Meneses Eugenio.....	3 00

Bronce Manuel.....	\$ 15 00	Meneses Francisco.....	\$ 4 00
— Ramón.....	3 00	— Juan.....	3 00
Calderón Gabriel.....	3 00	— Leocadio.....	3 00
— Juan.....	3 00	— Mateo.....	3 00
— Sebastián.....	3 00	— Sixto.....	3 00
— Vicente.....	3 00	Mora Antonio.....	3 00
Calvo José M ^a	3 00	— Benito.....	3 00
Campos Casimiro.....	15 00	— José M ^a	15 00
— Daniel.....	3 00	— Luis.....	3 00
— Gorgonio.....	7 00	Morales Macario.....	12 00
— Luis.....	3 00	— José.....	3 00
— Juan.....	3 00	— Pedro.....	3 00
— Rosendo.....	3 00	Navarro Cruz.....	7 00
Casasola Adolfo.....	3 00	Nichaus Guillermo y P. Schulte.....	40 00
— David.....	3 00	— Olivares Celso.....	3 00
— Emilio.....	7 00	Oreamuno Francisco.....	25 00
— Francisco.....	3 00	Ortega Joaquín.....	3 00
— Jerónimo.....	3 00	Pérez Andrés.....	25 00
— Juan.....	3 00	— Jesús.....	3 00
— Moisés.....	3 00	— Juan.....	3 00
— Nicolás.....	40 00	— Zenón.....	3 00
Castro Florentino.....	7 00	Prado Rosa.....	12 00
— Victor.....	3 00	Price David.....	17 00
Céspedes Bernabé.....	5 00	Retes Emilio.....	3 00
— Miguel.....	3 00	Rivera Antonio.....	7 00
Chavarria Marcela.....	34 00	— Trinidad.....	7 00
Delgado Francisco.....	8 08	Rodríguez José M ^a	4 00
Emery Victor.....	25 00	Salas Manuel.....	10 00
Hernández Francisco.....	3 00	— Raimundo.....	3 00
— Valeriano.....	12 00	Sanabria Rafael.....	25 00
González Celestino.....	6 00	— Toribio.....	3 00
— Rafael.....	3 00	Sánchez Eustaquio.....	3 00
Guardán Salvador.....	40 00	— José.....	3 00
Gutiérrez José.....	7 00	— Natividad.....	3 00
Guzmán Servulo.....	3 00	— Juan.....	10 00
Hernández Candelario.....	3 00	Segura Catarino.....	3 00
— Félix.....	3 00	— Joaquín.....	10 00
— Jesús.....	3 00	— Ramón.....	3 00
— Juan.....	3 00	Solano Concepción.....	10 00
— Manuel.....	3 00	— Martiriano.....	7 00
— Mauro.....	5 00	Trejos Eustaquio.....	34 00
— Miguel.....	3 00	— Jenaro.....	3 00
Hernívez Félix.....	10 00	— Julio.....	3 00
Hernández Natividad.....	3 00	— Rafael.....	3 00
— Plácido.....	3 00	Umaña Manuel.....	10 00
— Ramón.....	3 00	Valverde Francisco.....	3 00
— Raimundo.....	3 00	— Panfilo.....	150 00
— Remigio.....	3 00	Quesada Hipólito.....	15 00
— Rosa.....	7 00	Zúñiga Cecilio.....	3 00
— Santana (suc.).....	10 00	— Francisco (suc.).....	15 00
— Santiago.....	3 00	— Hernández Fe ^a	3 00
— Simón.....	3 00	— Quirós Francisco.....	7 00
— Victoriano.....	3 00	— Gregorio.....	3 00
Jiménez Manuel J.....	80 00	— Tomás.....	40 00
— Ricardo.....	130 00		
Loria Ignacio.....	5 00		
Luna Sinfiriano.....	3 00		
— José.....	3 00		
		Suma el detalle.....	\$ 1410 00

DETALLE

levantado para la compra del camino que conduce de Juan Viñas a
Infiernillo

Aguiar Edúvigis.....	\$ 60 00	Mora Ramón.....	\$ 10 00
Aguiar Emilio.....	5 00	— Pedro.....	10 00
Aguiar Vital.....	15 00	— Inocente.....	5 00
Alvarado Caverzano.....	5 00	Marín Eusaquio.....	15 00
Acuña Ramón.....	5 00	Mata José.....	10 00
Alcázar Arturo.....	5 00	Matey Rafael.....	5 00
Aymerich Manuel Ant ^o	15 00	Molina Juan.....	10 00
Aymerich Federico.....	25 00	Monteys Francisco. Flor.....	5 00
Bierman Carlos.....	210 00	Manuel Meléndez.....	5 00
Ballestero Benjamin.....	20 00	Méndez Rafael Chaves.....	5 00
Ballestero Inés.....	10 00	Méndez Rafael Sequeira.....	10 00
Ballestero Benito.....	15 00	Marín Josef.....	5 00
Badilla Juan.....	5 00	López Cipriano.....	5 00
Badilla Jacinto.....	5 00	Murales Cayetano.....	10 00
Brenes Eusebio.....	10 00	Méndez José.....	52 00
Bermúdez Pablo.....	10 00	Navarro Francisco.....	5 00
Aymerich Juan Rafaela.....	5 00	Navarro Higinio.....	5 00
Aguiar José & C ^o	404 00	Núñez Simón.....	10 00
Ballestero Espíritu.....	5 00	Orcozo Torcuato.....	33 00
Barahona Josefa.....	5 00	Piza E. Benjamín.....	100 00
Brenes Joaquín.....	5 00	Piza Julio.....	50 00
Castillo Evaristo.....	31 00	Pérez Higinio.....	5 00
Córdoba Mercedes.....	20 00	Poveda Rafael.....	5 00
Cordero Basilio.....	5 00	Quirós Vicente chino.....	200 00
Cruz Tomasa.....	5 00	Quirós Francisco.....	10 00
Castillo Jesús.....	15 00	Quirós Ramón.....	16 00
Córdoba Juan.....	10 00	Quirós Juan Santiago.....	15 00
Castro Rosalía.....	5 00	Rivera Macario.....	31 00
Carranza Jaime.....	670 00	Rivera Juan.....	15 00
Chaqueu Jaime.....	100 00	Rivera Luis.....	5 00
Dondy Teodoro.....	100 00	Rivera Lorenzo.....	5 00
Delgado R. imundo.....	10 00	Ramírez José.....	20 00
Durán José.....	1965 00	Rodríguez Simón.....	5 00
Esquivel Juana.....	22 50	Rodríguez Braulio.....	5 00
Edy John William.....	35 00	Ramírez Laudencio.....	10 00
Echandi Clodomiro (sucesión de).....	15 00	Rivera Victoria.....	30 00
Furrer Fanny.....	25 00	Sandoval Isidro.....	15 00
Furrer Santiago.....	37 00	Solano Cornelio.....	10 00
Fuentes Miguel.....	5 00	— Ramón.....	5 00
Gener Juan.....	5 00	Saborio Ricardo.....	15 00
Guzmán Martina.....	10 00	Trejos José Joaquín.....	90 00
García Diego.....	5 00	Tinoco Federico.....	6407 00
García Pedro.....	15 00	Vargas Antonia.....	5 00
Garita Nicotás.....	10 00	Tencio Raimundo.....	5 00
Guvera José.....	10 00	Vargas Raimundo.....	15 00
Granados José M ^a	28 50	Vargas juvenil.....	5 00
Díaz Wenceslao.....	15 00	— Elías.....	5 00
Hidalgo Pedro.....	15 00	Valverde Ramón.....	10 00
Jiménez Antonio.....	64 00	Valverde Manuel Lino.....	10 00
Jiménez Rafael Ibarra.....	15 00	Vega Araya Ramón.....	10 00
Jiménez Rafael V.....	10 00	Varela Juan.....	64 00
Herrán & Hos.....	1637 50	Valiente Julián.....	60 00
Lara Salvador.....	1629 50	Windham H. Carlos.....	737 00
Martínez Policarpo.....	103 00	Zúñiga María Esperan-za.....	5 00
Mora María.....	45 00	Zamora Teófilo.....	5 00
Martínez Domingo.....	10 00		
Martínez José.....	10 00		
Mora Casacante José.....	35 00		
— Guzmán José.....	5 00		
		Suma el detalle.....	\$ 15106 50

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

№ 1426

José Leandro Zamora, como Presidente Municipal del cantón de San Ramón y por excusa admitida al Jefe Político respectivo, don Rafael Rodríguez Salas.

Hace saber que don Francisco Mora Valverde, artesano y soltero y doña Ester Rodríguez Salas, de ocupaciones domésticas y divorciada legalmente, ma-

yores de edad, costarricenses, de este vecindario é hijos legítimos, respectivamente, de don Salvador Mora y doña Victoriana Valverde y don Manuel Rodríguez y doña María Salas, mayores de edad, costarricenses y de este vecindario, se han presentado pidiendo se proceda á levantar el expediente para celebrar su matrimonio civil.—Para los efectos de ley se pone en conocimiento del público.

Corporación Municipal de San Ramón, 12 de
junio de 1896.

L. LEANDRO ZAMORA

J. MATÍAS GÓMEZ,
Srto.

HACIENDA

[illegible]

GUERRA

PARTE EXPOSITIVA

DE LA

Memoria de Guerra y Marina

PRESENTADA AL

Congreso Constitucional

DE

1896

POR EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN ESAS CARTERAS.

GENERAL DON JUAN BAUTISTA QUIRÓS

SEÑORES DIPUTADOS :

Cumpro con el deber, en observancia de precepto legal, de presentaros el informe de la labor administrativa habida en las Carteras de Guerra y Marina que han estado á mi cargo durante el año fiscal que terminó el 31 de marzo último.

GUERRA

En mi informe del año anterior tuve ocasión de hacer presente á este Alto Cuerpo la perentoria necesidad de reformar las leyes militares existentes, á fin de evitar las dificultades

y tropiezos que, por su incongruencia, presentan al ser aplicadas, y la conveniencia de dar á la legislación militar la debida uniformidad, mediante la emisión de un nuevo Código.

En este sentido, y desde entonces, se ha trabajado asiduamente en elaborar el respectivo proyecto que comprende la Ordenanza y la Ley de Enjuiciamiento Militar.

Dicho proyecto está ya terminado, y tendré la honra de someterlo á la ilustrada consideración de esta Asamblea, tan luego como termine su estudio la Comisión de revisión respectiva.

Además, y tocante á legislación en el ramo de Guerra, debo informaros que el Poder Ejecutivo, durante el año económico en referencia, ha emitido el decreto número 2 de 30 de agosto de 1895—que reforma la Ley Orgánica del Ejército, de 11 de mayo de 1871—por el cual se crean el Supremo Consejo de la Guerra, los Cuerpos auxiliares del Ejército, Jurídico Militar, de Administración, Sanidad, Cléro y de Tren, y se organiza el Estado Mayor General; el decreto número 3 de 31 de agosto del mismo año, que reglamenta los uniformes y divisas de los cuerpos antes expresados y del Cuerpo de Ingenieros; y el acuerdo número 151 de 3 de setiembre próximo pasado que reforma el artículo 14 y adiciona el 15 del Reglamento de uniformes militares de 23 de febrero de 1889: disposiciones todas que se registran entre los anexos á esta Memoria.

Obran también allí el decreto ejecutivo número 4 de 10 de setiembre pasado, emitido en cumplimiento del número 3 de la misma fecha, de la Comisión Permanente, relativo á condecoraciones militares, y el número 14 de 23 de febrero del corriente año, por el que se somete á la jurisdicción de las provincias de Alajuela y Cartago y de los Auditores de Guerra de las mismas, respectivamente, el conocimiento de las causas por delitos militares cometidos en las comarcas de Puntarenas y Limón.

El Ejército Nacional continúa organizado según lo dispone el Reglamento de 18 de diciembre de 1886, en Compañías, Batallones, Regimientos, Brigadas y Divisiones, reservándose los sobrantes que van quedando de la organización para, á medida que se efectúan nuevas filiaciones de individuos de tropa en las provincias y comarcas de la República, ir organizando otras unidades de las milicias.

En la actualidad, considerado el Ejército en las tres categorías en que está dividido, se compone de un efectivo de 32.573 soldados y clases de Operaciones; de 6 174 de la Reserva; de 2.952 de la Guardia Nacional; y de 2.617, Jefes y Oficiales de Infantería y Artillería. ó sea de un total de 44.316 plazas, sin contar los individuos de las Bandas militares.

El Cuerpo de Operaciones ha prestado con toda regularidad el servicio de guarnición á que está obligado, dentro de los límites que señala el presupuesto de Guerra, de tal modo, que, sólo excepcionalmente, por motivos de servicio ó de orden público, se han dispuesto refuerzos accidentales.

Así, pues, en el año que acaba de pasar, gracias á la paz de que ha gozado el país, los únicos refuerzos dados de alta fueron los siguientes: de 4 oficiales, 4 sargentos, 1 cabo y 4 soldados, á las órdenes de un Jefe Militar, destinados en observación á la frontera; y de una Compañía y su correspondiente oficialidad enviada á Limón en el mes de setiembre próximo pasado como resguardo de dicho puerto, y garantía de los grandes intereses comerciales que allí existen.

También últimamente se aumentó la guar-

nición del Presidio de San Lucas con 5 soldados para la mayor seguridad de los reos.

* *

En cuanto á la disciplina de la oficialidad y tropa que presta el servicio de guarnición, me es altamente grato afirmar que ha sido ejemplar, como es de notarse por la ausencia de faltas graves de las que la ley castiga severamente.

* *

De acuerdo con el Decreto Legislativo número 63, de 23 de julio último, que faculta á la Secretaría de Guerra para que conforme al Código Militar otorgue pensiones en favor de soldados inválidos del Ejército, ó de los padres ó hijos menores de los militares muertos en acción de armas en defensa de la Patria, del Gobierno constituido ó de sus instituciones, se han otorgado las pensiones siguientes: á favor de los inválidos Juan Segura Chacón, Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós, Rafael Brenes Miranda, Gregorio Muñoz, Estanislao Fernández único apellido, y de las señoras Salvadora Molina Rojas y Pía Molina Jiménez, como madres, respectivamente, del soldado Agustín Bravo Molina, muerto en 1878, combatiendo la invasión armada de don Federico Mora, y de José Luis Molina, muerto al servicio del Gobierno en el desempeño de una comisión de Policía.

Han sido denegadas las solicitudes de pensiones de los señores Trinidad Pérez Solares, Santiago Calvo S., Enrique Arce Argüello, Tomás Guillén Gómez, Francisco Zúñiga Torres, Eusebio Castillo Esquivel y Lorenzo Salazar Vega; y de las señoras María Josefa Aguilar, Rosa Morales Flores y María Benavides, como viudas, respectivamente, de José Soto Brenes, José María Morales Cervantes y Santiago Muñoz; quedando por resolver 25 solicitudes más.

No creo por demás manifestar á la Cámara que esta Secretaría se ha ajustado estrictamente á la ley en la concesión de pensiones militares.

*

Por las resoluciones respectivas, anexas a este informe, podrá imponerse este Alto Cuerpo de las exenciones de servicio militar concedidas por motivos legalmente comprobados.

Los individuos que componen los cuerpos de Bandas militares han cumplido bien con los deberes de su cargo, y observado en el servicio, moralidad y disciplina.

La clasificación establecida por el Reglamento de las Bandas ha dado los mejores resultados, porque colocándose á cada uno de los individuos que las forman en el lugar que le corresponde, por su inteligencia y aptitudes, el deseo de ascender á una escala superior, para así mejorar también de sueldo, ha servido de noble estímulo y de eficaz emulación.

La instrucción militar á los reclutas llamados al servicio activo de las armas, se ha dado continuamente en los cuarteles por los oficiales y sargentos á quienes ha estado encomendada. Ella está limitada á lo preciso por el período corto de dos meses de que se dispone, á fin de instruir el mayor número posible de soldados, sin aumentar las guarniciones, que son muy reducidas, para conciliar mejor los intereses de las empresas agrícolas; no obstante es, los resultados obtenidos en los exámenes presentados por las respectivas brigadas sobre las materias que constituyen la instrucción del recluta, en las dos armas de Infantería y Artillería, evidencian las buenas disposiciones de nuestra tropa para el aprendizaje, y el especial empeño que sus instructores han puesto para adoc-trinarla.

La enseñanza militar teórica y práctica de oficiales y sargentos de Infantería, ha estado á

cargo del cumplido Jefe, Teniente Coronel don Juan Arroyo.

Según el cuadro de dicho instructor, anexo á este informe, 62 oficiales y 31 sargentos han sido instruidos sobre las siguientes materias: Orden cerrado y abierto en la instrucción del Recluta, de Sección y Compañía y de Batallón, Servicio de Campaña y Código Militar, encontrándose, por lo tanto, en aptitud para mandar con propiedad la parte de tropa que á cada uno, según su grado, le corresponde en el Ejército. Por ese mismo cuadro, formaréis juicio de las aptitudes especiales de los expresados oficiales y sargentos, cuya calificación en orden á sus conocimientos allí se consigna.

Satisfactorios han sido los progresos alcanzados por los oficiales y sargentos veteranos de Artillería en el aprendizaje teórico y práctico de los sistemas de cañones de Krupp y Bange de campaña y de montaña, cuya enseñanza está á cargo del competente instructor Coronel don Aristides Román.

Si se considera que la oficialidad que la recibe tiene en primer lugar que cumplir con los deberes que le impone el servicio de guarnición y que algunos de ellos carecen de la suficiente preparación para llegar á comprender de un modo perfecto y científico el manejo de la Artillería, de suyo tan relacionado con arduos y complicados problemas de matemáticas, se apreciará mejor el mérito de los esfuerzos hechos por el instructor Coronel Román y por parte de sus discípulos para alcanzar el estado de adelanto á que en tan importante materia se ha llegado.

Finalmente, los ejercicios de tiro al blanco ejecutados con precisión por el cuerpo de Artillería veterano el 19 de enero de este año, en Desamparados, al cual asistió el cuerpo miliciano, han probado de un modo terminante que los oficiales y sargentos que se dedican á ese estudio, saben poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

*

La oficialidad y tropa milicianas de Infantería ha asistido con constante buena voluntad, que revela disciplina y subordinación, á los ejercicios doctrinales, en cumplimiento de la circular de esta Secretaría, número 140, de 4 de julio de 1894, durante el período de mayo á diciembre del año pasado, en los días señalados para reunirse en cada cantón de la República, conforme á las órdenes de Plaza de las respectivas Comandancias de provincias y de comarca.

*

En cuanto al cuerpo de Artilleros milicianos, el Gobierno piensa muy pronto hacer una selección de entre los que reúnan condiciones de inteligencia y conocimientos matemáticos, y restablecer las academias que dispone el acuerdo número 202 de 20 de enero de 1894, con el levantado propósito de obtener por ese medio un núcleo de oficiales entendidos y prácticos en el difícil manejo de la moderna artillería, y capaces de concurrir, en caso dado, honorable y eficazmente, á la defensa de la Patria.

Atento el Poder Ejecutivo á mejorar la instrucción militar, en consonancia con las necesidades de las milicias, y para darle más amplitud, ha establecido en los cuarteles de esta capital una escuela de Matemáticas, con el fin de que sirva de preparación para los estudios de Artillería, y se ha mandado imprimir en folleto por esta Secretaría, la descripción y manejo del fusil *Mauser*, modelo español de 1893, últimamente adoptado para la Infantería.

*

Durante el año económico transcurrido, se ha dado la enseñanza militar en las dos armas de Infantería y Artillería á 93 individuos, entre

Jefes, Oficiales y Sargentos, algunos de los cuales, por su buena conducta, disciplina, dedicación al estudio y aprovechamiento, han merecido la especial recomendación de sus Jefes é instructores y la recompensa de ser ascendidos.

*

Por el escalafón militar adjunto, podrá imponerse este Alto Cuerpo de las modificaciones que se le han hecho al del año 1894 á 1895, por causa de defunciones ocurridas, de ascensos y de grados conferidos durante el período que comprende este informe.

El armamento, corraje, pertrechos y otros equipos de Infantería, lo mismo que de Artillería, se encuentran en el mejor estado de conservación, á pesar de la humedad propia de nuestro clima. Por lo demás, la existencia del material de guerra, aumentada ha poco, con un buen número de rifles *Mauser*, modelo español de 1893, satisface por el momento las necesidades del Ejército.

La única biblioteca militar es la que se ha ido formando paulatinamente en esta Secretaría. Consta de unos 300 volúmenes de obras de los mejores autores en materias de este ramo, la que se procura ir enriqueciendo á fin de estar al tanto del movimiento progresivo que de día en día se opera en el mundo militar, en lo tocante á conocimientos científicos y modernos inventos, aplicables al difícil arte de la guerra.

A este respecto, piensa el Gobierno que ya que por el momento no es posible organizar los estudios militares de un modo perfecto, el establecimiento de bibliotecas en los cuarteles daría óptimos frutos, en el sentido de complementar la instrucción de los Oficiales, por medio de la lectura ordenada, en las horas que el servicio lo permita.

El polígono para ejercicios de tiro al blanco por la Infantería, que se estaba construyendo en Mata Redonda, y el salón que se mandó levantar al lado del edificio que ocupa el Cuartel de Policía en esta capital y destinado á academias militares de la oficialidad milicianas de Infantería y de Artillería, están ya terminados.

El Congreso Constitucional de la República, á raíz de los sucesos á que dió lugar la invasión filibustera á Centro América, ordenó por decreto número 11, de 27 de octubre de 1857, la erección de un monumento que sirviera para perpetuar las victorias alcanzadas por el Ejército costarricense en Santa Rosa, Rivas y San Juan.

Treinta y ocho años transcurrieron sin haberse cumplimentado tan patriótica disposición, hasta que por la Administración del General don Bernardo Soto se dieron las primeras disposiciones encaminadas á su realización.

Tocó á la Administración del Licenciado don José Joaquín Rodríguez dejar terminada tan importante obra, y á la actual, la insigne honra de inaugurarla dignamente.

Á este fin, se eligió el 15 de setiembre próximo pasado, aniversario septuagésimo cuarto de nuestra emancipación política del coloniaje, pues pareció oportuno conmemorar en el gran día de la Patria los gloriosos hechos de armas que obligaron á la capitulación filibustera.

Si mediante el esfuerzo aunado de todo Centro América se logró arrojar de su suelo al aventurero William Walker, natural era, pues, que el monumento conmemorativo de las campañas de 1856 y 1857, aunque erigido por disposición de esta República, fuese un emblema de las glorias centroamericanas; y por eso este Gobierno invitó á las demás Repúblicas herma-

nas á tomar participación por medio de Delegados en el acto de la inauguración y en las de más fiestas dispuestas para su mayor solemnidad. Esas fiestas duraron tres días. En el primero se verificaron en el llano de Mata Redonda maniobras de Infantería y ejercicios de tiro al blanco con la Artillería, ejecutados por el cuerpo de artilleros milicianos. El día 14 se condecoró solemnemente en este mismo recinto á los Cónsules extranjeros residentes en el país, como homenaje de gratitud á las colonias que en 1856 y 1857, ofrecieron su apoyo al Gobierno en la Campaña Nacional.

Finalmente, el día 15, señalado para descubrir el monumento, aparte de la realización de este acto, y de otros no menos importantes tendientes á coronar las fiestas por manera digna, tuvo lugar uno especialmente que por sí solo honra á Costa Rica y á su Gobierno: el de la distribución de medallas conmemorativas á los Jefes, soldados é inválidos que aun quedaban vivos como reliquias gloriosas del Ejército que con su heroísmo y abnegación, aparte de su sangre generosa vertida en los campos de batalla, aseguró por siempre nuestra independencia.

La condecoración se hizo por el señor Presidente de la República en persona á don Camilo Mora Aguilar, como representante de su padre el Benemérito General don Juan Rafael Mora y del General don José Joaquín Mora; á don Rafael Cañas, como representante de su padre el General don José María Cañas; á don Nicolás Aguilar Murillo; y, además, condecoró á los Jefes y Oficiales de aquella época. El señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y el de la Guerra, condecoraron á los Jefes y Oficiales que eran soldados entonces, y éstos á los inválidos y demás veteranos del 56 y 57.

Nada mas conmovedor que ese espectáculo. Cerca de setecientos ancianos, muchos de ellos inutilizados por aquellas campañas, recibieron al pie del monumento consagrado á perpetuar sus patrióticos esfuerzos, medallas de oro ó de plata, según su graduación, no como recompensa á sus hazañas, sino como homenaje á la gloria en ellas alcanzada. Conmóvidos por el recuerdo de aquella epopeya sublime, se presentaron a ser condecorados en presencia de la multitud allí agolpada al impulso del patriotismo.

Así la generación presente como las venideras, sabrán que la justicia histórica puede tardar, pero no olvida nunca, y que el patriotismo fué la más alta de las virtudes que caracterizaron á nuestros padres, los héroes gloriosos de la Campaña Nacional.

Hubo también en el mismo lugar, aparte del discurso oficial del Ministro de la Guerra, los de los Representantes de las Repúblicas hermanas, si elocuentes, inspirados por el afecto del centroamericano más ardiente y de cariño á Costa Rica.

Entre los anexos á esta Memoria, encontraréis los decretos y disposiciones que sirvieron de fundamento para la ejecución de esta fiesta nacional, de grata y ejemplar recordación.

POLICÍA

Los constantes esfuerzos del Gobierno por que en el ramo de la Policía activa tenga el país, si no en sus más apartados caseríos, cuando menos en los principales centros, completo y esmerado servicio, están en gran parte compensados, porque los cuerpos destinados al mantenimiento del orden público, merced á la estricta disciplina á que están sujetos y al especial cuidado que sus Jefes despliegan por instruirlos debidamente respecto de sus derechos y obligaciones, desempeñan, de modo bastante satisfactorio, la misión que les está confiada.

Para que los servicios de los cuerpos de Policía satisfagan por completo las aspiraciones del Gobierno y las exigencias del público, se necesita algo más que la buena organización de cada cuerpo y lo adecuado de los reglamentos; es indispensable que cada uno de los miembros que los componen, estén penetrados del espíritu de la institución, que significa garantía, orden y seguridad, y sepan, por lo tanto, dar cumplimiento á las delicadas funciones que desempeñan. Para obtener este último extremo—la correcta acción individual del policía—se presenta el obstáculo de que siendo, como tiene que ser, voluntario el servicio, pocas veces se logra contar con un número de agentes del orden con la suficiente preparación y educación especial que su cargo requiere. La renovación constante de los miembros de la Policía por renunciaciones, producen este defavorable resultado.

La institución como hoy se encuentra organizada, puede decirse que es relativamente nueva entre nosotros; esto y la circunstancia de desempeñar en ellas papel tan importante las funciones individuales, exige, como es natural, tiempo, perseverancia y dedicación para mejorar el servicio de los cuerpos de Policía.

En este sentido, el Gobierno no omite esfuerzo alguno para colocarlo á la altura de los países más adelantados, removiendo hasta donde sea posible los inconvenientes que á ello se opongan.

MARINA

Particular interés se ha puesto por parte del Gobierno, que anhela el positivo bien y progreso de la República, en ensanchar sus relaciones comerciales con los Estados Unidos de Norte América, y con las principales naciones de Europa, concediéndoles á las compañías de vapores de tales procedencias algunas franquicias y exenciones, mediante la obligación, por parte de éstas, de que sus vapores toquen periódicamente y con regularidad en nuestros puertos.

Con tal propósito, la Secretaría de Marina, de conformidad con la ley número 61 de 31 de julio de 1891, emitida por este Alto Cuerpo, ha celebrado durante el año fiscal á que aludo, dos nuevos contratos de navegación: uno con la compañía *Ellinger Brothers Matina Banana Steam Ship Line*, posteriormente renovado hasta el 13 de agosto del corriente año, y otro con la de la Mala Real Británica, que vencerá el 8 de abril de 1898.

Estos contratos se cumplen con toda regularidad y exactitud lo mismo que los renovados el año pasado con la *Caribbean Steam Ship & Co* de Colón; con las compañías de vapores *Foxhal, Atlas, Hamburg Pacific Dampfschiff's Line, The Prince Line Steam Ship & Co*, y con la *Pacific Mail*,—cuyo contrato fué aprobado por decreto legislativo n.º 25 de 25 de julio último—y sobre los cuales tuve el honor de informaros en mi Memoria anterior.

El servicio marítimo en los puertos de Limón y Puntarenas se ha prestado sin dificultad, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

La sanidad ha sido completa, no habiendo ocurrido caso alguno de cuarentena.

La única patente de navegación concedida por esta Secretaría durante el año económico á que me referí, ha sido á favor del bote de vapor *Luisa*, de propiedad de don Antonio Amerling, traído por este empresario, para el servicio de navegación en el Río de San Carlos, en cumplimiento de contrato celebrado con

el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Por los informes de los Capitanes de puerto, que acompaño adjuntos, podéis imponeros del movimiento marítimo habido por los puertos de Limón y Puntarenas, del 31 de marzo de 1895 al 31 de marzo de este año, del número de embarcaciones menores matriculadas en ese período, y del movimiento marítimo de cabotaje.

El vapor nacional *Turrialba*, que navega en aguas del Pacífico, á pesar de desperfectos ocurridos en su maquinaria, que ya se han reparado, ha seguido haciendo sus viajes mensuales á Golfo Dulce, como correo; ha prestado el servicio de vigilancia del Golfo de Nicoya y de resguardo del puerto de Puntarenas.

También ha hecho, en cumplimiento de comisiones oficiales, dos viajes á la isla del Coco; igual número al *Pital*, á las órdenes de la comisión exploradora del Golfo de Nicoya; un viaje al Guanacaste, con motivo de la reciente visita presidencial á aquella importante provincia; y por último, en el mes de marzo próximo pasado, fué á San Juan del Sur á traer al reo prófugo Isidoro Durán, cuya extradición tuvo á bien conceder el Gobierno de la República de Nicaragua.

En las condiciones actuales en que se encuentra la expresada nave, posible es que, con algunas reparaciones que haya necesidad de hacerle para su conservación, pueda prestar todavía á la República, por algunos años más, muy útiles é importantes servicios. Sin embargo, no pudiendo asegurarse que ella tenga las condiciones apetecibles para una rápida y expedita navegación, cree el Gobierno de conveniencia nacional y de perentoria necesidad procurar adquirir dos vapores acorazados, de 250 toneladas cada uno, para la vigilancia fiscal en las costas de Limón y Puntarenas, resguardo de dichos puertos, y para la más fácil y expedita movilización de tropas, caso de conflictos interiores, ó en el remoto, pero posible, de un estado de guerra internacional.

A ese fin se han pedido á Inglaterra modelos y precios de vapores pequeños, adecuados á los usos que antes se indican.

El señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, en su respectivo informe, os dará el detalle de los gastos hechos en las Carteras de Guerra y Marina que tengo el honor de desempeñar.

SEÑORES DIPUTADOS:

Juan B. Quirós

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

14 de junio.—Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor norteamericano *COSTA RICA*, de 1166 toneladas de registro, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes, Capitán Zeeider y consignado á Rohrmoser y C.ª. Carga: 592 bultos mercaderías, con 56 toneladas. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete. Pasajero: Juan Ríos.

Hoy á las 2 y 45 p. m. zarpó para Chámperico y escalas, el vapor norteamericano *COSTA RICA*, de 1166 toneladas de registro, 60 tripulantes, Capitán Zeeider y despachado por Rohrmoser y C.ª. Pasajero: Francisco Rojas, señora é hijo, Martín Jiménez, Joaquín Gil Mayorga, Alejandro Cantón, Benicio Menga, Francisco Guido, M. Castillo y señora, Juan A. Aragón, Ricardo Ulloa G., Lonis Cipriana Salmérón, John Joseph, John Kennedy, A. Espino é Isabel Darío. Carga: 65 mollejonas, 40 sacos azúcar y 1 caja vino. Correspondencia: 4 sacos y 7 paquetes.

Hoy á las 4 p. m. fondeó el vapor inglés *CASMA*, de 357 toneladas de registro, procedente del Pedregal, con 1 día de mar, 32 tripulantes, Capitán Gronow y consignado á Rohrmoser y C.ª. Pasajero: J. M. Cervantes y F. González. Carga: 195 novillos, 4 caballos, 71 cerdos y 5 sacos de maíz.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

13 de junio.—Hoy á las 5 y 30 p. m. zarpó el vapor *SAMA*, para Nueva York. Capitán Linchansen 15 tripulantes, 195 toneladas de registro. Sin pasajero. Carga: 12717 sacos de banano. Correspondencia: 3 Desp. o. or F. J. Alvarado.

Hoy á las 5 p. m. fondó el vapor francés JOURNAL, procedente de Colón, 20 horas de mar, Capitán Dupont, 48 tripulantes, 1205 toneladas de registro. Pasajeros: Adriano Roshen Adolfo Daport, Guadalupe Daport, Arruto Daport, Ciatro Mato, Angelita Daport. María Alcuta, N. Nieto y señora, Charles Juguere, Tousaint, Juan Santi, Alfonso López, Miguel Vega, Isaac Johnson, Alehourg M. Sang, Sarulo José, Alexis Segura, Bontou Ehman, Luis Sondeur, Sofia Edomen, Josefina Edward, Luis E. Guinella, Susana Samuel, Joseph Benard, Daniel Nelson, Pedro Iturbide, F. Caise, Juan Rodríguez, John Williams, Juan Abunera, J. Momen, Juan Momen, Dolores Ricard, Miguel Figaro, Francisco Ortiga, J. Elisabet, P. Daniel, Altonor Paal y señora, Emilio Altonor, C. Biazco, C. Pietro, Stefano Peppo, H. Efrutros, S. Alfonso, L. Limores, R. Disonzo, M. Bolt, J. Rivera y P. Alfred. Carga: 1008 bultos, 12 sacos y 12 paquetes. Correspondencia. Consignado á F. J. Alvarado.

14 de Junio.—A la 1 y 30 p. m. zarpó el vapor JOURNAL, con destino á Cartagena, Capitán Dupont, 48 tripulantes, 1205 toneladas de registro. Pasajeros: Julio Blouder, Enriqueta Fabri, S. Greener, Pedro Barreri, Luisa Barreri, Segundo Martínez, José Ferrer F., Antonio Colleviné, George Crombi, John Williams, Luis Emilina, V. Henry, Krieger, Gia Ferrua, Spiro Spiteri y S. Alfonso. Carga: 4 bultos nuestras. Correspondencia: 1 saco. Despachado por F. J. Alvarado.

A las 9 a. m. fondó el vapor inglés ALEN, procedente de Cartagena, 38 horas de mar, Capitán Seider, 50 tripulantes, 1482 toneladas de registro. Pasajeros: Mashsal Robert, Thompson Charlotte, Bollard Timothy, Cristiana George, Scott Fred, Mc. Master, William B. y Mercedes de Grau. Carga: 52 bultos y 30 novillos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á J. M. Keitk.

Régimen municipal

AVISO.

El pago de los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al tercer trimestre del presente año, debe verificarse en la Tesorería respectiva, durante la primera quincena del mes de julio próximo, de conformidad con el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de junio de 1888.

Lo que se pone en conocimiento de todos los individuos que están obligados á satisfacerlos, á fin de que lo efectúen, en el período indicado, bajo las penas establecidas en dicha ley, sino lo verifican.

Gobernación de la provincia de Heredia, 12 de junio de 1896.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Atajuela.—10 de junio de 1896.

AQUILES BONILLA

ANUNCIOS

ESTADO

de la Caja del Hospital de San Juan de Dios en el mes de mayo de 1896

1896	INGRESOS:		
Mayo 1º á 31	A saldo que viene del mes próximo pasado		\$ 1684 25
—	Boletos de defunción	\$ 13 00	
—	Mortuales	190 96	
—	Pensión de estancias ve- néreas y lazareto	1275 00	
—	Subvención Municipalidad de San José	100 00	
—	Tapas	22 50	
—	Venta Mansoleos	800 00	
—	Renovación nichos	31 40	
—	Supremo Gobierno, por gastos en el Lazareto	517 47	
—	Certificaciones	1 50	
—	Arriendo Fosas	60 00	
—	Panteón	1 00	
—	Intereses que paga el Su- premo Gobierno	1240 00	4252 83
			\$ 5937 08

1896	EGRESOS:		
Mayo 1º á 31	Pagado por sueldos	\$ 735 00	
—	Alimentos	1483 00	
—	Alumbrado	21 55	
—	Eventuales	40 25	
—	Leñas	81 25	
—	Útiles domésticos	48 30	
—	Útiles escritorio	50	
—	Honorarios al señor Abo- gado	302 00	
—	Botica medicinas	3 30	
—	Materiales	260 05	
—	Vestuario	21 75	
—	Instrumentos cirugía	3 25	
—	Asuntos judiciales	12 70	
—	Panteón	640 60	\$ 3703 50
			2233 58
			\$ 5937 08

S. E. á O.

Secretaría de Beneficencia, San José, 31 de Mayo de 1896.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

ESTADO

de la Caja del Hospicio Nacional de Locos, en el mes de mayo de 1896.

1896	INGRESOS:		
Mayo 1º á 31	A saldo que viene del mes próximo pasado		\$ 13138 30
—	Venta 18961 billetes Lo- teria á \$ 1-00 cu	\$ 18091 00	
—	Pensión de estancias	370 00	
—	Subvención que da el Su- premo Gobierno	1500 00	
—	Donaciones	5 00	
—	Subsidio Supremo Gobier- no	2684 50	22650 50
			\$ 33788 80
1896	EGRESOS:		
Mayo 1º á 31	Pagado por varios núme- ros premiados según bille- tes que lo comprueban	\$ 13834 50	
—	Honorarios en venta bi- lletes Lóteria	1809 10	
—	Gastos generales	599 75	
—	Alimentos	915 30	
—	Hospicio Nacional de Lo- cos, en jornales	1143 15	
—	Materiales para el Hospi- cio Nacional de Locos	2948 25	
—	Leñas	123 50	
—	Útiles domésticos	26 50	
—	Medicinas	118 50	
—	Vestuario	20 00	
—	Eventuales	5 50	
—	Útiles de escritorio	17 50	
—	Sueldos	1005 00	\$ 22560 55
			13228 25
	Por saldo que pasa al mes próximo		\$ 33788 80

S. E. á O.

Secretaría de Beneficencia, San José, 31 de mayo de 1896.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS

Nómina de los números que resultaron premia-
dos en el sorteo centésimo cuarto,
verificado el día 14 de junio de 1896,
con asistencia del señor Alcalde 1º, el
señor Inspector de la Lotería y de los
miembros de la Junta de Caridad que
suscriben.

Número	Valor
247	\$ 20
271	20
338	50
371	1500
944	100
1121	20
1356	20
1454	20
1501	20
1588	20
1604	20
1844	20
1860	20
1975	20
2267	20
2319	20
2741	20
2948	50
3228	100
3267	20
3479	20
3565	20
3662	20
3663	20
3731	50
4099	20
4171	20
4187	20
4413	20
4434	20
4592	20
4811	20
4824	20
4841	20
5287	50
5371	20
5657	50

Número	Valor
5776	\$ 20
6213	20
6224	50
6778	20
7000	20
7134	50
7335	20
7467	20
7752	500
7824	20
7916	500
8077	20
8228	20
8855	20
8866	20
9316	20
9372	20
9653	20
9656	20
9787	20
10002	20
10007	20
10043	20
10265	20
10305	20
10365	50
10371	50
10498	100
10790	20
10841	50
11026	20
11109	20
11267	20
11300	20
11316	20
11424	200
11804	20
11948	20
12277	100
12434	20
12435	20
12636	20
12829	20
13085	20
13105	20
13575	20
13981	20
13982	20
13994	20
13995	20
13996	20
13997	20
13998	20
13999	2000
14000	20
14001	20
14002	20
14003	20
14004	20
14252	20
14269	20
14306	200
14336	200
14514	20
15054	20
15279	50
15477	100

N o t a.—Además 1557 premios de á dos pesos cada uno á todos los billetes que termi-
nen sólo en 9.

Terminó el acto

Daniel Núñez,
Presidente

Jaime G. Bennet,
Vocal

Cleto González Viquez,
Vocal

Manuel N. Sáenz,
Inspector suplente

Tobías Zúñiga,
Srio. ad. hoc.

D. Carranza,
Alcalde 1º

Carlos Echeverría,
Tesorero